

**Informe de Bolivia sobre Derechos Humanos de las personas LGBTI**

**20ª Ronda del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la  
Organización de las Naciones Unidas**

Presentado



por



<https://www.facebook.com/colectivo.tlgbbolivia>

<http://www.sexualrightsinitiative.com>

# **Informe sobre el Estado Plurinacional de Bolivia – 20º Ronda del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos**

**Octubre – Noviembre 2014**

Este informe es presentado por el Colectivo LGBT de Bolivia<sup>1</sup> y la Iniciativa por los Derechos Sexuales<sup>2</sup>. Presenta los avances del Estado Plurinacional de Bolivia en relación a los derechos de las personas Trans (Travestis, transgénero, transformistas), Lesbianas, Gays y Bisexuales; y trata sobre hechos que implican la violación de los derechos humanos de las personas con orientación sexual e identidad de género diversa, durante el periodo de los años 2010 al 2013. Incluye recomendaciones.

## **Palabras Claves**

**Orientación sexual, identidad de género, normativa boliviana, discriminación, violencia, crímenes de odio, educación sexual, políticas públicas.**

## **Introducción**

1. El Estado Plurinacional de Bolivia, desde 2009<sup>3</sup>, ha realizado importantes cambios en su legislación que posibilitan las sanciones sobre cualquier forma de discriminación y racismo, entre ellas las basadas en la orientación sexual e identidad de género, así como la protección de las personas discriminadas. Sin embargo, estas normativas carecen de instrumentos operativos que garanticen su aplicabilidad en las distintas esferas de Estado. Junto a esta limitación, encontramos evidentes contradicciones en la misma Constitución Política del Estado, situación que implica un retroceso y obstaculiza una verdadera transformación jurídica que garantice los derechos humanos de la población LGTBI de Bolivia.

## **Contradicciones en el contexto normativo nacional relacionado con la orientación sexual e identidad de género**

2. A pesar que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia<sup>4</sup> en su Art. 14 plantea que: “El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación

---

<sup>1</sup> Colectivo TLGB de Bolivia, organización a nivel nacional que cuenta con más de 30 organizaciones afiliadas en todo el país y que tras un proceso de 9 años se consolida el año 2007 como una organización de trans, lesbianas y bisexuales con representación masiva, democrática y legítima en el país a nivel nacional.

<sup>2</sup> La Iniciativa por los Derechos Sexuales (SRI) es una coalición integrada por Action Canada for Population and Development; CREA-India; AKAHATA- Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros; Polish Federation for Women and Family Planning, y otras.

<sup>3</sup> 2009 es el año de creación del Estado Plurinacional, a través de la refundación del país mediante el proceso constituyente iniciado el año 2006 y culminado el año 2009.

<sup>4</sup> <http://www.presidencia.gob.bo/documentos/publicaciones/constitucion.pdf>

fundada en razón de sexo, color, edad, *orientación sexual, identidad de género* (...), el Art. 63.<sup>5</sup> de la misma Constitución sólo acepta el matrimonio, uniones libres o de hecho entre una mujer y un hombre, negando la forma de convivencia legal entre personas del mismo sexo<sup>6</sup>.

3. La Ley de Juventudes (2013) reconoce los derechos de los jóvenes y las jóvenes en distintas áreas como trabajo y educación entre otras, respetando su orientación sexual e identidad de género. Sin embargo, el Estado no promueve ni garantiza la participación de las diversas juventudes en el Consejo Plurinacional de la Juventud –que no cuenta con la representación de organizaciones LGTBI- para monitorear el cumplimiento de la mencionada ley, promover políticas públicas o proponer mejoras en dicha legislación.
4. La Ley contra el racismo y toda forma de discriminación<sup>7</sup> incluye a las categorías orientación sexual e identidad de género como motivos de discriminación, enfatizando la homofobia y transfobia, pero el Estado no ha establecido protocolos procedimentales ni penalizaciones aplicables ante este tipo de discriminación.
5. El Estado aún no ha promulgado una ley de Identidad de Género, que permita a las personas trans cambiar su nombre y datos de sexo / género en sus documentos de identificación personal, de acuerdo al género autopercebido. Esta situación las coloca en situaciones de vulnerabilidad y violencia, y en desventaja en cuanto al acceso a sus derechos civiles, laborales, educacionales y de salud, entre otros<sup>8</sup>.

## Recomendaciones

El Estado Plurinacional de Bolivia debería:

6. Derogar y/o modificar aquellas normas legislativas que nieguen o limiten los derechos de las personas por motivo de su orientación sexual o identidad de género, y reconocer el derecho al matrimonio civil igualitario para todas las personas adultas, llevando a cabo las reformas constitucionales necesarias para ello.
7. Garantizar la participación de todas las organizaciones juveniles en su diversidad – entre ellas las de diversidad sexual y de género- para la elaboración e

---

<sup>5</sup> La Senadora Hilda Saavedra presentó el 16 de agosto del 2012 el Proyecto de Ley Interpretativa del Art. 63 del CPE, dirigido a la Cámara de Senadores del Estado Plurinacional de Bolivia, donde muestra que este artículo presenta “normas que tienen una gravísima contradicción con los Artículos 13, 14 y 256 parágrafo I de la misma Constitución Política del Estado” (Proyecto de Ley Interpretativa del Artículo 63 de la Constitución Política del Estado).

<sup>6</sup> El Anteproyecto de ley del Código de las Familias en el artículo 9 reitera esta posición.

<sup>7</sup> Ley N° 045 <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=2395>

<sup>8</sup> La propuesta de Ley de Identidad de Género, realizada por la articulación Trans boliviana, la misma que no ha sido incorporada dentro de las prioridades legislativas de la Asamblea Plurinacional de Bolivia, pese a que su aprobación y cumplimiento, está dentro del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos<sup>8</sup> “Para Vivir Bien” 2009 – 2013.

implementación de políticas públicas juveniles que promuevan políticas de inclusión en materia de trabajo, educación, salud, integrando políticas contra la discriminación y la violencia hacia la población LGTBI.

8. Aprobar una ley de Identidad de Género que permita el cambio de nombre y el reconocimiento legal del género autopercebido de todas las personas en el Documento de Identificación.
9. Incluir la orientación sexual y la identidad de género en todas las leyes e iniciativas de lucha contra la discriminación y de promoción de la igualdad y desarrollar programas para educar y sensibilizar al público, incluidas las autoridades policiales, militares, judiciales, penitenciarias y de otra índole<sup>9</sup>.
10. Adoptar medidas afirmativas para operacionalizar y hacer efectivos los derechos de las personas con diversa orientación sexual e identidad de género, en los estatutos autonómicos y cartas orgánicas de todo el país.

### **Crímenes de odio y otras formas de violencia por orientación sexual e identidad de género**

11. En el Estado Plurinacional de Bolivia, aún se producen crímenes de odio y actos de violencia en base a la orientación sexual y/o la identidad de género<sup>10</sup>. Hasta el momento no existe una sistematización ni tipificación de los mismos y, por lo tanto, son calificados como delitos comunes, aunque los medios de comunicación<sup>11</sup> dan cuenta constantemente de tales agresiones.
12. A los crímenes de odio, asesinatos y múltiples violencias, se suman los hechos de discriminación por orientación sexual e identidad de género. El Comité Nacional de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, en su informe anual afirma que entre enero y octubre de 2013 un 17.7% de las denuncias recibidas por ese organismo correspondieron a denuncias por discriminación por orientación sexual<sup>12</sup>.

### **Recomendaciones**

---

<sup>9</sup>Recomendación efectuada por los Países Bajos y aceptada por Bolivia durante su Examen Periódico Universal anterior. A/HRC/14/7, Párrafo 98.26; marzo 2010

<sup>10</sup>Se cuentan con tres casos emblemáticos, a) **Virginia Huanca Aliaga**, en la ciudad de El Alto<sup>10</sup> (departamento de La Paz), septiembre de 2009: muere tras haber sido torturada y recibir amenazas del ex marido de la pareja. Hasta el momento el crimen continúa impune y no existen sanciones contra los denunciados.

[http://www.boliviales.com/caso\\_homofobia\\_pendiente.php](http://www.boliviales.com/caso_homofobia_pendiente.php)

b) **Luisa Duran**, en Santa Cruz de la Sierra, año 2012, mujer trans que fue brutalmente asesinada por un hombre que ingresó a su domicilio y le clavó 52 puñaladas. Hasta el momento continúa en la impunidad

<http://www.eldeber.com.bo/colectivo-homosexual-marcha-de-luto-en-bolivia-/130517162400>

c) El **13 de mayo de 2013, cuatro choferes fueron detenidos y acusados por golpear brutalmente a tres travestis**

<http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/2013/0511/noticias.php?id=94288>

<sup>11</sup> [http://www.la-razon.com/sociedad/ano-registran-asesinatos-homofobia-transfobia\\_0\\_1832816735.html](http://www.la-razon.com/sociedad/ano-registran-asesinatos-homofobia-transfobia_0_1832816735.html)

<sup>12</sup> <http://www.holaciudad.com/bolivia-registra-135-denuncias-racismo-o-discriminacion-enero-n369765>

<sup>12</sup> <http://www.holaciudad.com/bolivia-registra-135-denuncias-racismo-o-discriminacion-enero-n369765>

El Estado Plurinacional de Bolivia debería:

13. Realizar estadísticas y sistematizar información sobre las distintas formas de violencia (física, psicológica, sexual, política, económica, acoso escolar, entre otras) y crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género, con la finalidad de tipificar e incluir tales delitos en el Código Penal.
14. Implementar las medidas y controles necesarios para que las fuerzas de seguridad y las instancias judiciales actúen de acuerdo al principio de debida diligencia en las investigaciones y aplicación de sanciones en los casos de crímenes de odio, violencia y discriminación contra las personas LGBTI.

### **Planes, Programas y Políticas de Derechos Humanos, Educación y Salud.**

15. En la actualidad no se cuentan con planes, programas ni políticas públicas dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población LGBTI. La agenda del Plan de Acción de Derechos Humanos “Para Vivir Bien” (2009 – 2013) que contemplaba diversas acciones en beneficio de la población LGTBI, ha sido ejecutada en un porcentaje mínimo.<sup>13</sup>.
16. En el plano de las políticas educativas, no existe en todo el país un currículo educativo que incluya la diversidad sexual y de género como derecho humano; tampoco la asignatura educación sexual integral.
17. En el plano de la salud, no existen protocolos de atención en salud para personas trans ni servicios especializados en el proceso de transición sexogenérica; tampoco en los servicios de prevención y atención de VIH/Sida e ITS.

### **Recomendaciones**

El Estado Plurinacional de Bolivia debería:

18. Incorporar en las estructuras del Estado Plurinacional de Bolivia, planes, programas y proyectos que incluyan medidas afirmativas para mejorar la calidad de vida de las personas LGBTI.
19. Incorporar en los contenidos curriculares de todo el sistema educativo un programa de educación sexual integral no discriminatoria, adecuado a todos los niveles de enseñanza, que imparta contenidos científicos actualizados –en particular en relación a la diversidad sexual y de género- y desde una perspectiva de derechos humanos.
20. En el plano de la salud pública y privada, desarrollar y aplicar protocolos de atención que incluyan todas las necesidades de prevención y atención en salud de las personas LGTBI.

---

<sup>13</sup> <http://www.derechoteca.com/gacetabolivia/decreto-supremo-0189-del-01-julio-2009> y [http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis\\_gob/139594](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis_gob/139594)